



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 617-2024-CCO-UNJ

Jaén, 12 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 867-2024- UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 12 de diciembre de 2024, de la Vicepresidenta Académica, Informe N° 318-2024-UNJ/DGA-URH, de fecha 04 de diciembre de 2024, del Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 114-2024-UNJ/URH-ESCALAFÓN, de fecha 02 de diciembre de 2024, de la Responsable de Escalafón, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 512-2024-CCO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el Acuerdo N° 143-2024-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 11 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, mediante Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante numeral 6.1.4) de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el Artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que: “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, mediante numeral 88.10 del Artículo 88° de la norma citada en el párrafo precedente, señala que: “los docentes gozan de los siguientes derechos: Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 617-2024-CCO-UNJ

12-DICIEMBRE-2024

Que, mediante numeral 34.1. del Artículo 34° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, señala que: “son atribuciones del Vicerrector Académico, a) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica y b) supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en los documentos de gestión, (...), g) proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional (...);”

Que, mediante Artículo 109° de la norma citada en el párrafo precedente, señala que: “los docentes de la universidad son profesionales que realizan funciones de enseñanza, investigación, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la universidad; asimismo en el

Que, mediante Artículo 128° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: “los docentes gozan de derechos: (...) j) Gozar de vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, (...)”;

Que, mediante numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO de la LPAG) establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 512-2024-CCO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Cronograma Calendarización de días de Recuperación de Clase, de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Informe N° 114-2024-UNJ/URH-ESCALAFÓN, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Responsable de Escalafón informa al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, respecto a las vacaciones correspondientes a los Docentes que laboran en la Universidad Nacional de Jaén, adjuntando el Anexo N° 01, con la relación del personal docente ordinario junto con el cálculo del periodo vacacional correspondiente para el goce de sus vacaciones, considerando la fecha de inicio de su nombramiento;

Que, mediante Informe N° 318-2024-UNJ/DGA-URH, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos solicita a la Vicepresidenta Académica, la aprobación del descanso físico vacacional mediante acto resolutivo, conforme a la normativa universitaria, a fin de se aprueben las fechas de inicio y fin de las vacaciones de cada docente, asegurando que se mantenga el orden y promoviendo una planificación eficiente de recursos humanos;

Que, mediante Oficio N° 867-2024- UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 12 de diciembre de 2024, la Vicepresidenta Académica comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que en reunión con los Responsables de los Departamentos Académicos de esta Casa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 617-2024-CCO-UNJ

12-DICIEMBRE-2024

Superior de Estudios, se ha visto el inicio y término de las vacaciones del personal docente en función a la recalendarización o reprogramación del calendario académico aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 512-2024-CCO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, por lo que, se ha determinado que el inicio de las vacaciones docentes es desde el día 03 de enero y finaliza el día 03 de marzo de 2025. Así mismo se ha determinado que el docente deberá presentar la constancia de haber firmado los registros y actas de sus asignaturas a su cargo para recabar la constancia de uso de vacaciones;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNJ, en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de diciembre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 143-2024-SO-CCO-UNJ por **UNANIMIDAD, APROBAR**, previo Informe de la Vicepresidenta Académica, la Programación de Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 03 de enero hasta al 03 de marzo de 2025;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Programación de Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 03 de enero hasta al 03 de marzo de 2025, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud, Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos, dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE